

**1628-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

**No acreditación de nombramientos en proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA, asamblea celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.**

Mediante auto n°0604-DRPP-2024 de las trece horas con veintiséis minutos del seis de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido político que, persistía la inconsistencia señalada, referente al nombramiento en ausencia *-sin carta de aceptación-* del señor Hairo Eduardo González Hernández, cédula de identidad 401850981, como secretario suplente y delegado territorial propietario, en el cantón San Pablo, provincia de Heredia.

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, celebró una nueva asamblea cantonal de **SAN PABLO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual según informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización y los estudios realizados por este Departamento, se determina que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en ausencia en los puestos de secretario propietario y delegado territorial propietario al señor Luis Diego Salas Alfaro, cédula de identidad n°401740149, de quien se aportó la respectiva carta de aceptación de los puestos referidos, no obstante, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (*SIE*) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (*SINCE*), el señor Salas Alfaro posee su domicilio electoral en el cantón Central, de la provincia de Heredia, por lo que no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y artículo nueve del Estatuto provisional del partido.

En virtud de lo anterior, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos vacantes de secretario suplente y delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del código electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas; y demás requisitos de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b)

del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/aca  
C.: Exp. n.º 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica  
Ref., No.: S 08307-**08474**-2024